

## MATRIZ DE COMENTARIOS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MARCO DE ACCESO DE OSITRAN<sup>1</sup>

INSTITUCIÓN O PERSONA	PROPUESTA DE OSITRAN	OBSERVACIÓN O SUGERENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA	COMENTARIO DE OSITRAN
Aeropuertos del Perú		<p>El texto actual del REMA (Art. 86°, Literales b, c y d) restringe de manera innecesaria la posibilidad de programar más de una ronda de consultas o aclaraciones. Es importante tener presente que las propias aclaraciones generadas a raíz de las preguntas de uno de los postores, podrían generar nuevas dudas o la necesidad de nuevas aclaraciones para otros postores. Similar situación se podría presentar como consecuencia de las aclaraciones o precisiones que OSITRAN pudiera emitir respecto de las bases (Art. 92°). En ese sentido, el texto actual del REMA resultaría excesivamente restrictivo, no permitiendo más de una sola ronda de consultas, sin prever excepciones.</p>	<p>Los literales b, c y d del artículo 86° del REMA no son materia de la modificación propuesta.</p> <p>Se tomará en cuenta el comentario para cuando OSITRAN realice una revisión integral del REMA.</p>
Aeropuertos del Perú		<p>En cuanto a los plazos previstos en el REMA para el desarrollo de la subasta (por ejemplo 10 días entre la venta de las bases y la formulación de consultas, o 10 días entre la recepción de las respuestas a las consultas de los postores y la presentación de las propuestas), todo ello previsto en el Art. 86° del REMA, se encuentra que estos resultan insuficientes para el caso de subastas complejas (como es el caso de las subastas que el REMA busca viabilizar al permitir las subastas empaquetadas). Así, es posible que un postor, al tomar conocimiento del proceso (en especial los extranjeros o en general que busque hacer una propuesta seria y adecuadamente evaluada), busque realizar visitas a los aeropuertos, así como averiguar respecto de las normas sectoriales en el país, normas y beneficios de inversión en el Perú, normas tributarias, condiciones y proyecciones de mercado, clima de inversión, etc.; todo ello como un requisito previo para decidir si participará de la subasta y formulará sus consultas o pedidos de aclaración. Realizar todas estas actividades, dentro del plazo de 10 días previsto en el REMA, resultaría imposible.</p> <p>En todo caso, creemos que los plazos previstos en el REMA -de mantenerse una regulación específica respecto de los mismos- deben ser flexibles, proponiéndose -en todo caso- plazos mínimos y no máximos, los cuales deberían variar en función al tipo y complejidad de la subasta a realizarse.</p>	<p>Los plazos previstos en el artículo 86° del REMA no son materia de la modificación propuesta.</p> <p>Se tomará en cuenta el comentario para cuando OSITRAN realice una revisión integral del REMA.</p>

<sup>1</sup> Se incluyen los comentarios recibidos en la audiencia pública realizada el viernes 13 de febrero.

M  
A

DC

Aeropuertos del Perú		Una situación similar se presenta respecto de la firma del contrato (Art. 83° Literal o), ya que es posible que para la firma del mismo el postor ganador deba obtener autorizaciones o simplemente documentación en sus países de origen, la cual podría demorar más de 10 días <sup>2</sup> . En ese sentido, es posible que el propio postor no esté listo para la firma del contrato dentro del plazo previsto en el REMA	El literal o) del artículo 83° del REMA no es materia de la modificación propuesta.  Se tomará en cuenta el comentario para cuando OSITRAN realice una revisión integral del REMA.
Aeropuertos del Perú		Un ejemplo adicional de la falta de flexibilidad del REMA lo constituye la obligación de contratar con el postor que queda segundo (Art. 83° Literal t), en caso aquel que quedó primero incumpliera con las condiciones técnicas o no inicia la operación en la fecha prevista. En este caso, es importante tener presente que -dependiendo de la complejidad de los servicios a ser brindados- la etapa de operación podría empezar -por ejemplo- 2 años después de la adjudicación (si es que, por ejemplo, se requiere implementar instalaciones, obtener permisos, etc.), plazo en el cual aquel postor que quedó segundo podría ya no estar interesado en la subasta.	El literal t) del artículo 83° del REMA no es materia de la modificación propuesta.  Se tomará en cuenta el comentario para cuando OSITRAN realice una revisión integral del REMA.
Aeropuertos del Perú		La obligación de convocar a una nueva subasta (Art. 83° Literal q) -en caso la primera quedase desierta-, también parecería una restricción innecesaria, ya que la nueva convocatoria de por sí no garantiza la presentación de nuevos postores.	El literal q) del artículo 83° del REMA no es materia de la modificación propuesta.  Se tomará en cuenta el comentario para cuando OSITRAN realice una revisión integral del REMA.

<sup>2</sup> A manera de ejemplo, la obtención de una vigencia de poderes en el Perú demora alrededor de 7 días.

  


<p>TALMA</p>	<p>Artículo 3º</p> <p><i>u.1) Subasta empaquetada de acceso</i></p> <p><i>Mecanismo diseñado para subastar un conjunto de derechos de acceso de manera conjunta.</i></p> <p><i>Los derechos de acceso que comprenden la subasta empaquetada son definidos antes de la realización de la misma por la Entidad Prestadora.</i></p> <p><i>La subasta empaquetada puede clasificarse en pura o mixta. En el primer caso, se subastan todos los derechos de acceso a un determinado tipo de facilidad esencial; mientras que en el segundo, se permiten ofertas individuales por algunos de estos."</i></p> <p><i>"Artículo 77.- Objetivo de la subasta.</i> <i>(...)</i></p> <p><i>Las Entidades Prestadoras que administran más de una Infraestructura de Transporte de Uso Público podrán llevar a cabo subastas de acceso empaquetadas, previa opinión de OSITRAN, bajo las siguientes condiciones:</i></p> <p><i>* Sólo podrán subastar de manera empaquetada el</i></p>	<p>TALMA considera que en el artículo 3 literal u.1 de la propuesta de norma se habría omitido precisar que la subasta se dará respecto a facilidades esenciales que se encuentren en condiciones de acceso limitadas, caso contrario, de una lectura literal de la propuesta pre publicada, podría comprenderse que los operadores aeroportuarios, dentro de una subasta, pueden incluir facilidades que tienen limitaciones como aquellas que no.</p> <p>En ese sentido, TALMA sostiene que si OSITRAN aprobase la modificación del artículo 3 conforme está redactado, y con una interpretación sistemática del artículo 77 - primer párrafo, se entendería que la subasta (incluso de tipo empaquetada) siempre será sobre infraestructura escasa.</p> <p>Por lo tanto, dicha empresa sugiere que OSITRAN precise en el artículo 3 literal u.1 que la subasta empaquetada solo se dará para asignar infraestructura escasa.</p> <p>Adicionalmente, TALMA indica que se entendería que ambas condiciones referidas en la propuesta de modificación del artículo 77 son conjuntas, es decir, ambas deberían darse para que pueda llevarse a cabo una subasta empaquetada. Por lo tanto sugiere que se incluya de manera expresa el término "y" entre ambas condiciones.</p>	<p>Se acepta la observación señalada. En ese sentido, se incorpora el término "escasa" en la propuesta del artículo 3 literal u.1), y en el artículo 77, toda vez que las subastas, incluso las de tipo empaquetadas, se realizan cuando la facilidad esencial es escasa.</p> <p>Adicionalmente, el comentario consistente en incorporar en el artículo 77 la conjunción "y" resulta ser atendible, a efectos de que se entienda con mayor claridad que los requisitos previstos en dicho artículo para llevar a cabo una subasta empaquetada, son copulativos.</p>
--------------	--	---	---

11

12

De

	<p>acceso a un mismo tipo de facilidad esencial.</p> <p><i>*Sólo podrán subastar de manera empaquetada el acceso a facilidades esenciales, cuyo servicio esencial relacionado se presta en condiciones monopólicas.</i></p> <p><i>No se podrá subastar de manera empaquetada el acceso a un mismo tipo de facilidad esencial, cuando dichas facilidades esenciales se encuentren reguladas por distintos contratos de concesión".</i></p>		
TALMA	-	¿Quién determina la escasez de espacio de una determinada facilidad esencial?	La determinación de la escasez a la que se refiere la subasta se determina conforme al procedimiento establecido en el artículo 58 del REMA.
LAN	-	<i>Acerca de una discusión antigua sobre el hecho de si empaquetar a nivel de red una sola facilidad podría en algo considerarse una afectación a la prohibición de los subsidios cruzados. Se quiere saber si en realidad en nada repercute la prohibición a los subsidios cruzados o si se ha analizado de distinta manera el tema y se ha determinado que es más lo que se gana que lo que se pierde.</i>	En la subasta empaquetada hay subsidios cruzados pero a nivel usuario intermedio. Lo que no son deseables son los subsidios cruzados en los servicios que brinda el Concesionario, debido a que las Entidades Prestadoras participan en mercados regulados y no regulados y no se quiere que haya un traslado de costos entre estos mercados.

24  
A

DC

CORPAC		En los aeropuertos de CORPAC, en caso de recibir una solicitud, de otro operador distinto a PETROPERU, que esté interesado en brindar el servicio de combustible se deberá hacer una subasta	El caso planteado se refiere a una consulta específica que no necesariamente es materia de subasta empaquetada. La realización de las subastas se rige por las disposiciones establecidas en el REMA. De requerirse la absolución de una consulta específica, se deberá formular la consulta a OSITRAN conforme a los procedimientos previstos para ello.
CORPAC		En el caso específico del Aeropuerto de Cusco, la facilidad esencial de <i>counter</i> es escasa, podría subastarse esta facilidad esencial	El caso planteado se refiere a una consulta específica que no es materia de subasta empaquetada. La realización de las subastas se rige por las disposiciones establecidas en el REMA. De requerirse la absolución de una consulta específica, se deberá formular la consulta a OSITRAN conforme a los procedimientos previstos para ello.
IATA		Una facilidad con dos proveedores, otra con tres proveedores y otra con cuatro proveedores, si se empaqueta se llevaría a dos proveedores, ¿eso no restringiría los servicios? Igualmente si se empaqueta rampa con terminal de carga ¿no se estaría dejando al aeropuerto solo con dos proveedores?	<p>Los comentarios formulados por IATA fueron advertidos y tomados en consideración al momento de elaborar la propuesta normativa.</p> <p>En ese sentido, tal como se desprende del proyecto de redacción del artículo 77, sólo se podrán llevar a cabo subastas empaquetadas en el caso de facilidades esenciales escasas cuyo servicio esencial relacionado se presente en condiciones monopólicas y, además, siempre que dicho tipo de subasta se realice respecto de una misma facilidad esencial.</p> <p>Por lo señalado, la modificación de la norma evita que se presenten los escenarios advertidos por IATA.</p>



